



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 DIC 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 4117. / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** La modificación de convenio denominado "**Fondo de Apoyo a la Educación Pública**", suscrito con fecha 16 de agosto de 2023, entre **Dirección de Educación Pública** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, la modificación de convenio denominado "**Fondo de Apoyo a la Educación Pública**", celebrado entre el **Dirección de Educación Pública** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de agosto de 2023, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago, Chile, a 16 de agosto de 2023 entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "la Dirección", representada por su Director, don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante e indistintamente "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 1 1, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 810, de 2021, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2021, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.390, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 17 de agosto de 2021 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 1.845 de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Concón.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el acuerdo. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 17 de agosto de 2023, encontrándose vigente hasta el 17 de febrero de 2024.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 868, de 20 de junio de 2023 la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública, por Memorandum N° 858, de 3 de julio de 2023, validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la apruebe. No obstante, lo anterior, las Partes declaran que por razones de

continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La facultad de don Jaime Veas Sánchez para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director, consta en el Decreto Supremo N° 1 88, de 2022, del Ministerio de Educación, que lo designa en tal calidad.

La personería de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 29 de junio de 2021, Rol N° 299.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.


FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		21 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
21 DIC 2023
RECIBIDO HORA: _____

U-T-F-N-A-D-A

